

Buenos Aires, 3 de setiembre de 2012.

Señores integrantes del Jurado.

De mi mayor consideración:

En mi condición de jurista invitada, tengo el agrado de dirigirme al Jurado constituido para el Concurso N° 86 del M.P.F.N. para cubrir las siguientes vacantes: un cargo de Fiscal ante el Juzgado Federal de Necochea, provincia de Buenos Aires, un cargo de Fiscal ante los Juzgados Federales de Formosa, provincia homónima, dos cargos de Fiscal ante los Juzgados Federales de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (Fiscalías 2 y 1), un cargo de Fiscal ante el Juzgado Federal de Goya, provincia de Corrientes y un cargo de Fiscal ante el Juzgado Federal de Moreno, provincia de Buenos Aires, organizado por la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, con el fin de presentar mi opinión fundada no vinculante acerca de las capacidades evidenciadas en las pruebas de oposición por cada uno de los concursantes (art. 5, párrafo 2 y 28 del Reglamento de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por resolución n° 101/07 del Procurador General de la Nación (en adelante el Reglamento)).

Los postulantes que han llegado al tramo final del concurso, son José Luis AGÜERO ITURBE, Karina Andrea ALVAREZ, Luciana BEBER, Germán BERNARDI, Matías Ariel BUENAVENTURA, Pablo Nicolás BUOMPADRE DEL BUONO, Juan Marcelo BURELLA ACEVEDO, Agustín CARESTÍA, Julia Emilia COMA, Javier Alejandro CUPITO, Nicolás CZIZIK, María Virginia DE FILIPPI, Mariano Enrique DE GUZMÁN, Victorio Martín DE LA CANAL, Matías Felipe DI LELLO, Clarivel ERGUY, Andrea Silvina FAIENZO, Arístides Norberto FERNÁNDEZ BEDOYA, Lilian Isabel

FERNÁNDEZ, Marcos Andrés FERNÁNDEZ, Leonardo Gabriel FILIPPINI, Leonardo Cesar FILLIA, Fernando Gustavo Javier GIMENA, Leonel Guillermo GÓMEZ BARBELLA, Gema Raquel, GUILLÉN CORREA, Matías Rafael IRUSTA, Mariano ITURRALDE, Claudio Rodolfo KISHIMOTO, Pablo Esteban LARRIERA, Pablo Germán LEALE, Ricardo Daniel LEIVA, Elizabeth Karina LÓPEZ, Santiago MARQUEVICH, Carlos Adrián MARTINEZ, Laura Elena MAZZAFERRI, María Cecilia MC INTOSH, Rafael MEDINA, Omar Gabriel ORSI, Patricio Abelardo PALISÁ, Guido Sebastián Alberto PERNÍA, Juan Manuel Portela, Leónidas Ariel QUINTELA, Gabriel Ignacio REOS, Juan TRUJILLO, Elena Marisa VAZQUEZ, Diego VELASCO y María Eugenia ZABALEGUI.

Las pruebas de oposición en el concurso de referencia han consistido en exámenes escritos y orales. Se ha asignado para la prueba escrita hasta 60 (sesenta) puntos y para la prueba oral hasta 40 (cuarenta) puntos (**conf. art. 27 del Reglamento**).

Expondré en primer lugar sobre los exámenes escritos de los postulantes para luego dictaminar sobre sus exposiciones orales.

A.-LA PRUEBA DE OPOSICIÓN ESCRITA.

a.- Se me ha entregado para la evaluación de la prueba escrita copia de dos expedientes con el que han contado los concursantes para realizar el examen. Cuarenta y seis concursantes rindieron con base en el caso mencionado como “Oje, Erminia y otros s/ tenencia de estupefacientes en concurso real con encubrimiento de contrabando” y un postulante ha rendido con base en el caso nombrado como “Muller, Alfredo Arturo s/ transporte de estupefacientes”.

Caso N° 1.- El caso Oje, Erminia.

El mismo puede ser resumido del siguiente modo: El día 30 de Agosto de 2001, alrededor de las 10,30 hs, personal de Gendarmería Nacional con orden de allanamiento emitida por el Sr. Juez Federal ingresó al domicilio de la finca ubicada en la calle sin nombre entre la Avda Santa Catalina y la calle 65 de la chacra 174 del Barrio Balneario “El Brete” de la ciudad de Posadas, oportunidad en la que se logró el secuestro de 500 cartones de cigarrillos de distintas marcas, los que se encontraban en la cocina comedor de la vivienda. En el interior del inmueble se encontraban los imputados Erminia Oje, Victor Jose Oje,

Pablo José Rodrig ,Cristian Carlos Alberto Galar, Luis Alberto Ilva y Orlando Saúl Galar. Asimismo en ocasión de proceder a revisar la totalidad de la vivienda y sus anexos se encontró en una pequeña construcción anexa a la morada, dentro de una rueda de automóvil, un envoltorio con una sustancia vegetal color verde que dio positivo para marihuana, con un pesaje de 2.900 kg. Según pudo establecerse la noche anterior al procedimiento, los vecinos del lugar notaron movimientos en la vivienda y la concurrencia al lugar de un automotor marca Fiat Uno Dominio BZC 472 el que iba y venía desde y hacia la vivienda sita en Artigas 2029 donde se domiciliaría Anibal Rolón. Que en ocasión del quinto viaje se le dio orden de detención al vehículo a los fines de la identificación de sus ocupantes, quien a la voz de alto impartida por la prevención, se habrían dado a la fuga, observando los agentes actuantes, el traslado de cajas de características similares a cartones de cigarrillos.

Se les recibió declaración indagatoria a los imputados por los hechos descriptos calificados como tenencia simple de estupefacientes y encubrimiento de contrabando, quienes se negaron a declarar haciendo uso del derecho que les asiste.

En estas condiciones, según la copia del expediente se corrió vista a los fines del art. 346 del CPCC, habiendo tramitado la causa bajo las reglas del art. 196 del CPCC.

Caso N° 2. Muller, Alfredo s/ Transporte de estupefacientes.

El día 24 de Abril de 2004 a las 9 hs una barrera fitosanitaria inspeccionaba ómnibus sobre la ruta nacional N° 3 a la altura de Médanos, Pcia de Bs. As. Fue detectado en la bodega del ómnibus un paquete que por su aspecto podía presumirse que era de droga.

Se procedió a la apertura del mismo constatando el personal preventor que contenía marihuana y que tenía como remitente a una persona llamada Juan Benites y como receptor a una persona llamada Ricardo Andrés Orozco de Ingeniero Huergo.

Posteriormente y previa vigilancia que se apostó en la Terminal de ómnibus de Ing. Huergo, se aprehendió a una persona que fue a retirar la encomienda, exhibiendo una cédula de identidad extranjera a nombre de la persona que figuraba en la encomienda, que posteriormente fue identificada como Alfredo Arturo Muller.

Las consignas impartidas para la solución de ambos casos fueron:

- a) La causa llega a la fiscalía a su cargo y debe decidir si presenta un escrito formulando peticiones, etc. En cualquier caso explique por escrito su estrategia y decisión fundada en hechos y derecho.
- b) Formule un requerimiento de elevación a juicio.

En ningún caso formule planteos sobre la vigencia de la acción.

c) Los exámenes en particular:

1.- José Luis Agüero Iturbe: El postulante abordó el examen con la confección de un escrito donde realiza planteos y observaciones al trámite de la instrucción. Argumenta que el aspecto fáctico del caso no ha sido correctamente delimitado. Reseña adecuadamente los antecedentes de la causa y los hechos que han sido enrostrados a cada imputado. Observa que no se ha adoptado ninguna medida acerca de la maniobra elusiva realizada por los ocupantes del automotor Fiat Uno. Realiza observaciones de interés con relación a deficiencias en la investigación como la falta de información en la causa sobre el resultado de la restante orden de allanamiento firmada por el juez, la falta de documentación probatoria de la edad del menor imputado, no acreditación de las llamadas entrantes y salientes del celular secuestrado con individualización de sujetos que las recibieron o las realizaron. Manifiesta su desacuerdo con la calificación legal de los hechos por los que viene instruida la causa con relación a la tenencia simple de estupefacientes, aduciendo que a su juicio la cantidad de droga secuestrada ameritaría una calificación más gravosa dentro de la ley de estupefacientes o un eventual contrabando de sustancias prohibidas. Con relación a las figura del encubrimiento de contrabando considera también la posibilidad de una calificación más gravosa. Formula argumentaciones en forma correcta con buena utilización de lenguaje jurídico y se estiman adecuadas las respuestas dadas al responder esta consigna.

El concursante incumplió con la consigna **b** que consistía en la formulación de un requerimiento de elevación a juicio.

Entiendo que corresponde asignarle **20 (veinte) puntos** en tanto ha incumplido la consigna de formular un requerimiento de elevación a juicio.

2.- Karina Andrea Álvarez: La concursante elaboró un dictamen por el que requirió la elevación a juicio del caso, por lo que se considera que no estimó necesario la

realización de peticiones de ningún tipo a lo actuado por la instrucción. Realizó un requerimiento de elevación a juicio, con cumplimiento de las formalidades exigidas por la ley ritual, como datos personales de los imputados y una relación clara, precisa y circunstanciada de los hechos imputados. Describió la materialidad de los hechos, con una enumeración de los hechos probados a su juicio en la instrucción. Al abordar la autoría y responsabilidad de los imputados se limitó a consignar que se habían negado a prestar declaración indagatoria, sin efectuar ninguna consideración. En la valoración de la prueba, se limitó a consignar el resultado de algunas diligencias y consideró, que si bien, no todos los imputados vivían en la finca allanada, se encontraban en el lugar al momento del procedimiento por lo que tenían poder de disposición sobre los elementos secuestrados y conocían su origen ilícito. Se considera que la concursante no ha argumentado adecuadamente para sostener su propuesta de elevación de la causa a juicio, habiendo desarrollado un requerimiento meramente formal sin abordaje de las cuestiones sustanciales del caso.

Considero que deben asignarse **25 (veinticinco) puntos.**

3.- Luciana Beber. Realiza la concursante un requerimiento de elevación a juicio, sin efectuar ninguna petición vinculada con el trámite de la instrucción o la situación procesal de todos o alguno de los imputados, considerando que la misma ha sido completa. Consigna adecuadamente los datos personales de los imputados conforme la manda procesal y realiza una descripción de los hechos probados y demás antecedentes obrantes en la causa. Estima que todos los imputados son coautores de los delitos por los que se formara el proceso sin realizar ningún tipo de distinción sobre el eventual aporte de cada uno de ellos. Estima relevante para imputar responsabilidad, la carencia de trabajo permanente por parte de los encartados lo que la lleva a sostener que obtendrían recursos de actividades ilícitas. Manifiesta que pese a que el estupefaciente fue hallado en un sector del domicilio de Erminia Oje, no es la única responsable de dicho ilícito por cuanto, conforme se atribuyó el delito de encubrimiento de contrabando en forma conjunta al grupo, también el estupefaciente se encontraba a la libre disponibilidad de todos los sujetos que allí se encontraban. El requerimiento de elevación a juicio formulado no tiene fundamentación suficiente y se realizan algunas consideraciones de neto corte peligrósista.

Considero deben asignarse 22 (veintidós) puntos.

4.- Germán Bernardi. Abordando la consigna **a** estima el concursante que la instrucción no se encuentra completa por lo que propone ampliación de la investigación sobre el teléfono celular secuestrado, llamadas entrantes y salientes y la orientación de la pesquisa con relación a otros intervinientes en el hecho. Solicita además que el Juez proceda a dictar el pertinente auto de procesamiento contra los imputados.

En lo que respecta a la consigna **b** formula requerimiento de elevación a juicio contra todos los imputados por los delitos de tenencia simple de estupefacientes y encubrimiento de contrabando en concurso real, en calidad de coautores. Efectúa seguidamente una valoración de la prueba colectada en la instrucción mediante una descripción objetiva de la misma, deduciendo por el carácter oculto de la mercadería objeto de contrabando, que sus detentadores conocían el origen ilegítimo del producto, hipótesis que a su juicio se refuerza por la inmediatez entre el pedido de allanamiento, que sindicó a seis personas como intervinientes en el hecho y la realización de la medida que arrojó ese resultado. Ello sumado a la disponibilidad del estupefaciente secuestrado, lo habilitan a considerar a todos los sujetos como coautores. Se considera que el concursante no ha argumentado adecuadamente para sustentar un requerimiento de elevación a juicio.

Se considera deben asignarse **25 (veinticinco) puntos.**

5.- Matías Buenaventura. El concursante formula requerimiento de elevación a juicio solamente con relación a la tenencia simple de estupefacientes, por estimar que no se encuentra completa la instrucción con respecto al encubrimiento de contrabando, para lo que solicita se expidan testimonios de la causa para continuar la instrucción por el encubrimiento y solicita la adopción de medidas.

Respecto al requerimiento de elevación a juicio lo formula solamente contra Erminia Oje, de quien consigna adecuadamente sus datos personales. Relata en forma clara, precisa y circunstanciada los hechos investigados y en cuanto a la atribución de responsabilidad a la autora en la tenencia simple de estupefacientes, manifiesta que a los fines de probar el conocimiento o sea el dolo que la misma tenía con relación al

estupefaciente usa criterios de inferencia social en el sentido de imputación en términos normativos, referenciando a Ramón Ragués y su trabajo acerca de la prueba del dolo.

En cumplimiento de la consigna **a**, atento que no requirió elevación a juicio por el delito de encubrimiento de contrabando, peticona una serie de medidas relacionadas con el resultado del allanamiento realizado en la calle Artigas 2029 y la averiguación del paradero de Aníbal Agüero Rolón. También peticona la necesidad de recabar con mayor precisión los testimonios de los vecinos del lugar acerca de los movimientos de personas y vehículos registrados en la noche previa al allanamiento. Formula aclaración final acerca de la no petición de sobreseimiento de los restantes imputados con relación a la tenencia de la droga hasta tanto no se cumplieren las medidas peticionadas. El examen se adecua al contenido de las consignas requeridas. Efectuó una interesante distinción entre el estado de la instrucción con relación a la investigación por la tenencia de la droga y acerca del encubrimiento del contrabando, lo que le permitió el cumplimiento de ambas consignas con un adecuado enlace entre las mismas. Efectuó consideraciones dogmáticas de interés acerca de la siempre difícil prueba del dolo evidenciando conocimiento en el área. No se comprendió acabadamente su postura acerca de la imposibilidad de peticonar el sobreseimiento de los restantes imputados por la tenencia de la droga, supeditado a la investigación resultante del delito de contrabando.

Considero deben asignarse **45 (cuarenta y cinco) puntos**.

6.- Pablo Nicolás Buompadre. El concursante solamente cumplió con la primera consigna en tanto consideró la instrucción incompleta por lo que no formuló requerimiento de elevación a juicio. En un primer término detalló las personas imputadas y los hechos investigados por la instrucción. Consignó en detalle las divergencias entre los testimonios prestados por los vecinos de los encartados, concluyendo que dichos testigos solo intentaban protegerlos de la investigación que se realizaba. Afirma que esas contradicciones dan cuenta que los imputados no tenían un trabajo lícito y que por lo tanto estaban en el negocio del contrabando. Considera que esta acabadamente probado la existencia del delito de encubrimiento de contrabando y tenencia simple de estupefacientes pero no así la estricta participación criminal de los imputados en los hechos investigados como la posible comisión de otros delitos o de

otros intervinientes en el hecho como Aníbal Agüero Rolón. Por lo que solicita la realización de diligencias: a saber la citación a prestar indagatoria de Aníbal Agüero Rolón, la citación a prestar declaración de los testigos del allanamiento, se libre oficio al Registro de la Propiedad del Automotor y a la compañía de telefonía celular Personal.

Estimo que al no haber completado la consigna **b** deben asignarse **20 (veinte) puntos**.

7.- Juan Manuel Burella Acevedo. El concursante estimó completa la instrucción por lo que no formuló peticiones en función de la consigna **a**. Efectuó requerimiento de elevación a juicio, consignando adecuadamente los datos personales de los imputados y dando cuenta en forma clara, precisa y circunstanciada de los hechos investigados. Al merituar la calificación legal de los hechos imputados, distinguió el hacer de la imputada Erminia Oje, cuidadora y/ o ocupante de la casa donde fueron hallados los cigarrillos y la droga, como autora responsable, de la participación que le cupo a las restantes personas involucradas a los que sindicó como partícipes secundarios. Dando por acreditada la materialidad del hecho realizó consideraciones acerca del contenido de las normas en juego, art. 14 p.p. de la ley 23.737 y art. 874.d de la ley 22.415. Deslinda la tenencia simple de la tenencia para consumo personal y de la tenencia con fines de comercio, concluyendo en el correcto encuadre jurídico realizado en la causa. Con relación a la figura del contrabando plantea la cuestión acerca de la necesidad de acreditación de la conducta precedente de contrabando para tener por configurado el encubrimiento. Estima que por indicios está acreditado que la mercadería ingresó ilegalmente al país por lo que estima probado el encubrimiento de contrabando. Para imputar autoría a Erminia Oje recurre a la teoría del dominio del hecho por dominio de la causalidad, concluyendo que se encuentra acreditado el pleno conocimiento que la misma tenía de los elementos típicos de los hechos que se le atribuyen. Con fundamento en la misma teoría encuentra que la responsabilidad de los restantes imputados lo es a título de partícipes secundarios en tanto el aporte prestado no fue determinante. El requerimiento de elevación a juicio realizado fue formulado correctamente con abordaje de las cuestiones involucradas con buena base dogmática.

Estimo deben asignarse **50 (cincuenta) puntos**.

8.- Agustín Carestía. El concursante no ha dado cumplimiento a lo requerido en las consignas a y b en tanto estimó que había nulidad de las actuaciones cumplidas ante la instrucción por resultar insanablemente nula la orden de allanamiento en la que las mismas se cimentaron por absoluta falta de fundamentación de dicha orden por la autoridad judicial. Cita jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que avala lo sustentado. Asimismo afirma que tampoco se encuentra justificado los elementos objetivos que permitan fundar válidamente el ingreso al domicilio en que se encontraban los imputados, como las actitudes sospechosas de los ocupantes del inmueble. Argumenta que la nulidad del allanamiento invalida todo lo actuado con posterioridad y que los elementos secuestrados no pueden ser utilizados contra los imputados por la regla de la exclusión de la prueba obtenida en violación de garantías constitucionales. A todo evento manifiesta que la prueba producida resulta insuficiente para permitir la elevación a juicio de la causa, no restando otras medias útiles que puedan alterar esa conclusión. La postura asumida por el concursante con relación a la situación planteada en la causa, en tanto petición de nulidad de actuaciones puede considerarse bien argumentada, con relación a la consigna formulada bajo la letra a). No así en cuanto a la necesidad de cumplimiento de la consigna de la letra b) formulación de un requerimiento de elevación a juicio, por cuanto no se encuentra debidamente fundado la falta de elementos de cargo que impiden esa formulación.

La falta de elaboración del requerimiento de elevación a juicio, hacen que estime que corresponder asignarle **20 (veinte) puntos.**

9.- Julia Emilia Coma. La concursante no ha realizado peticiones vinculadas con la consigna **a** formulando directamente, el requerimiento de elevación a juicio.

En tal sentido realiza una distinción en cuanto a los imputados, formulando para algunos de ellos, requerimiento de elevación a juicio, mientras para otros insta el sobreseimiento. En cuanto al requerimiento de elevación a juicio cumple consignar los datos personales de todos los imputados y releva en forma correcta los antecedentes del caso y la tarea investigativa desarrollada. Imputa a tres de los procesados, encubrimiento de contrabando, indicando que la materialidad del hecho es el secuestro realizado en el domicilio en poder de los imputados. Indica que el dolo requerido en la norma del art. 874 es dolo directo aun cuando el legislador consignó en

la norma una presunción. Pese a hablar de dolo directo, afirma que el aspecto subjetivo del hecho ha sido verificado, en tanto las circunstancias hacían presumible su procedencia ilícita. Afirma que los Ojeda son autores directos en tanto tenían poder de disposición sobre los efectos. Con relación a Galarza entiende acreditada su autoría al haber el mismo reconocido la propiedad del vehículo secuestrado y las tareas de investigación realizada sobre el desplazamiento de dicho automotor en las horas previas al allanamiento y secuestro. Con relación a la imputación por tenencia simple de estupefacientes imputa el hecho a los Ojeda en tanto los mismos se domiciliaban en el lugar del secuestro. Habla de tenencia compartida entre ambos sin efectuar mayores consideraciones. Las especiales circunstancias en que se hallaba escondida la droga, es a su juicio suficiente para verificar que los nombrados tenían conocimiento de su existencia. Con relación a los restantes imputados estima que no existen elementos de convicción con entidad suficiente para requerir elevación a juicio. Solicita sobreseimiento conforme el art. 336. 4 Procesal. Se considera correcto el dictamen formulado.

Entiendo que corresponde asignarle **42 (cuarenta y dos) puntos**.

10.- Javier Alejandro Cupito. El concursante no realiza ninguna consideración ni efectúa peticiones previas.

Formula requerimiento de elevación a juicio consignando correctamente los datos personales de los imputados. Consigna el hecho de la tenencia de estupefacientes en forma sucinta, como también en lo referido a la calificación legal y la responsabilidad que les cabe a los imputados como tenencia compartida. Efectúa distinción con la tenencia para comercio afirmando que se trata de la figura residual de la tenencia simple. No efectúa distinciones entre grados de responsabilidad de los imputados. Peticiona con relación al encubrimiento de contrabando el sobreseimiento parcial de los imputados por entender que atento la valuación efectuada, se trata de un monto inferior a los treinta mil pesos (en realidad u\$s 21.431,97) por aplicación de las reglas de la convertibilidad vigentes a agosto de 2001, fecha del hecho. Luego de la petición de elevación a juicio, efectúa consideraciones relativas a la falta de auto de procesamiento, compartiendo la opinión que por tratarse de una investigación delegada, no es necesaria dicha exigencia procesal. Se estima correcta la fundamentación formulada.

Entiendo que corresponde asignarle **40 (cuarenta) puntos**.

11.- Nicolás Czizik. Concurante que realiza en forma previa una sucinta explicación de los dictámenes que procederá a realizar. En primer lugar en un bien fundado escrito peticiona la nulidad de la orden de allanamiento librada por el juzgado atento la existencia de un vicio de origen en la información que ha dado sustento a dicha orden. Hace así referencia a la información inicial producida por la autoridad preventora que a su juicio, carece de toda razonabilidad. Concluye por tanto que el allanamiento ha sido realizado en base a prueba insuficiente y no se encuentran habilitados los parámetros de razonabilidad que autorizan la injerencia en un domicilio particular. De allí la exclusión de la prueba obtenida y la consecuente petición de sobreseimiento conforme el 336.2 Procesal. En segundo término, también con fundamentos amplios y con base en el plenario Blanc de la Cámara de Casación Penal, peticiona el dictado de auto de procesamiento como requisito procesal ineludible para el tránsito a la etapa posterior de juzgamiento. Argumenta en tal sentido en forma sólida.

Al peticionar, ya en último lugar el requerimiento de elevación a juicio, cumple adecuadamente en consignar los datos personales de los imputados, relatando sucintamente los hechos y su atribución legal. Analiza puntualmente la prueba de cargo existente en el expediente y la valora adecuadamente, consignando que es prueba suficiente para la etapa procesal que se atraviesa. Efectúa consideraciones acerca de la materialidad de la tenencia de estupefacientes, su calificación como tenencia simple y la responsabilidad de los imputados en el hecho, la cual afirma podrá ser reforzada y clarificada en oportunidad de la realización del juicio oral y público. En forma un poco breve, desarrolla lo relacionado respecto al delito de encubrimiento de contrabando. Afirma que no se aplica la regla relativa al límite del valor de la mercadería, que no se supera en el caso, cuando se trata de encubrimiento de contrabando. Afirma que estaría probado, el conocimiento de los imputados del origen irregular de la mercadería. La responsabilidad con relación a los dos hechos investigados, también debe alcanzar al menor de edad ya que se trata de supuestos en los que se supera penas privativas de libertad superior a los dos años. Se estima que el dictamen elaborado es correcto, con abundante argumentación.

Estimo que corresponde asignarle **50 (cincuenta) puntos**.

12.- Maria Virginia De Filippi. La concursante no realiza solicitud de medidas previas o peticiones de alguna índole por lo que se avoca directamente a formular requerimiento de elevación a juicio.

El mismo es realizado en forma correcta, cumplimentando consignar los datos personales de los imputados y el relato de los sucesos tanto en lo referido al encubrimiento de contrabando como a la tenencia de estupefacientes. Enumera cuidadosamente el cuadro probatorio reunido en la investigación. En lo referido a la valoración de las pruebas acumuladas, simplemente vuelve a consignarla sin realizar consideraciones acerca del valor probatorio que le asigna a cada una de ellas, todo ello, sin perjuicio de concluir que a su juicio los hechos imputados se encuentran probados. En el desarrollo del acápite referido a calificación legal si bien consigna que se les imputa tanto el delito de encubrimiento de contrabando como el de tenencia de drogas, el desarrollo que realiza está referido exclusivamente al delito de contrabando, sin consideración sobre la tenencia de estupefacientes. Distingue la responsabilidad de Erminia Ojea como autora, de los restantes imputados que lo serán solamente como partícipes secundarios sin dar argumentos fundamentadores de la imputación de partícipes, consignando en forma aislada que al momento del allanamiento no pudieron deslindar su responsabilidad. El dictamen se encuentra fundamentado correctamente.

Estimo que corresponde asignarle **40 (cuarenta) puntos.**

13.- Mariano Enrique De Guzmán. El concursante no formula peticiones previas a la solicitud de requerimiento de elevación a juicio. Consigna solamente la validez de la actividad de la prevención que fundamenta y legitima la petición de la orden de allanamiento.

En el requerimiento de elevación a juicio no consigna los datos personales de los imputados, pese a conocer de su imperatividad, por razones de brevedad. Describe los hechos que se imputan a dos de los encartados como receptación de mercadería proveniente de contrabando como la tenencia de la droga secuestrada. Lo efectúa sin mayores detalles remitiéndose a las constancias de la causa. Enumera las pruebas reunidas en autos sin efectuar valoración de las mismas. En la calificación legal afirma que se trata de tenencia simple de drogas y encubrimiento de contrabando,

considerando probado los elementos objetivos del tipo y afirmando que la figura de la tenencia requiere dolo o sea conocimiento y voluntad el que se acreditó en autos en tanto el sentido común indica que toda persona conoce lo que tiene bajo su esfera de custodia. Descarta la aplicación de figuras más gravosas de la ley de drogas. Con relación a la figura del encubrimiento de contrabando encuentra probado la tipicidad objetiva con el hallazgo de las cajas de cigarrillos, y entiende que basta para la tipicidad subjetiva el dolo eventual. Afirma que se ha acreditado la materialidad de la acción, la relación de causalidad, que las conductas son antijurídicas y que no hay causas de justificación, y que la autoría está probada en función del dominio del hecho que tuvieron los imputados. Con relación a los restantes imputados peticiona su sobreseimiento, afirmando con acierto que su mera presencia en el lugar de los hechos no autoriza a formular un juicio de imputación. Dictamen correctamente fundado.

Estimo deben asignarse **42 (cuarenta y dos) puntos.**

14. Victorio Martín De la Canal. El concursante realiza las presentaciones solicitadas en la consigna **a** pero no realiza el requerimiento de elevación a juicio, en tanto considera que la causa no reúne las condiciones necesarias para solicitar un sobreseimiento o su elevación a juicio en tanto no se cumplimenten las medidas solicitadas. Entre ellas peticiona medidas de carácter general como solicitar el libramiento de oficio a la Procuración General de la Nación a efectos de que se sirva informar acerca de causas relacionadas con el contrabando de cigarrillos, que se encuentren en trámite en jurisdicción nacional o extranjera. No llega a advertirse la utilidad de la medida propuesta. Se realice un peritaje sobre los cigarrillos secuestrados a efectos de que determine la autenticidad, el origen y demás características del secuestro. También entre otras medidas sobre la investigación concreta, peticiona se verifique la autenticidad del embalado de los cigarrillos y que la Afip remita listado de importadores, exportadores y fabricantes de cigarrillos. Realiza una serie de consideraciones dogmáticas sobre los delitos imputados a las partes en la causa, su grado de vulnerabilidad, la tipicidad de las figuras que se les atribuyen pero ya sin peticionar medida concreta alguna con relación a la causa.

Se estima que atento que no ha cumplimentado la consigna **b** deben asignarse **20 (veinte) puntos.-**

15. Matías Felipe Di Lello. El concursante realiza directamente el requerimiento de elevación a juicio de la causa sin realizar ninguna petición previa. Consigna adecuadamente los datos personales de los imputados. Realiza una somera descripción de los hechos que se le imputan. Da por acreditados dichos hechos sin efectuar valoración alguna de las pruebas mencionadas. Al consignar la calificación legal de los hechos, distingue entre la autoría de Erminia Oje y Orlando Raúl Galar y la participación necesaria de los restantes imputados, con respecto al delito de encubrimiento de contrabando y afirma que son todos coautores de la tenencia simple de estupefacientes. No realiza ninguna valoración sobre la diferente imputación con respecto al delito de contrabando. En el acápite valoración de la prueba vuelve a efectuar una reseña, esta vez más detallada de las pruebas obrantes en la causa. Si valora la distinta participación de Oje y Galar con relación a la imputación de autoría por encubrimiento de contrabando afirmando que con relación a los restantes imputados solo se encontraría demostrada su participación pues se tratarían de las personas, que fueron observadas en la tarea de campo previo al allanamiento. En cuando a la imputación con relación al delito de tenencia simple de estupefacientes estima que todos los imputados tenían poder de disposición sobre la droga y por lo tanto debe ser atribuida su tenencia como compartida. Dictamen con poca fundamentación, sin tratamiento dogmático ni abordaje de las cuestiones sustanciales de la causa.

Estimo que deben asignarse **30 (treinta) puntos.**

16. Clarivel Erguy. La concursante peticiona como medida previa la indagatoria por el delito del art. 874 inc. a y d del Código Aduanero, en tanto entiende que se ha consignado incorrectamente el art. 876 inc. d que no prescribe figura alguna.

Formula requerimiento de elevación a juicio contra todos los imputados por los delitos de encubrimiento de contrabando y tenencia simple de estupefacientes en grado de autoría para Erminia Oje y de participes secundarios para los restantes imputados. Formula una sucinta relación circunstanciada de los hechos y en el apartado siguiente una enumeración de los antecedentes de la causa. Consigna la calificación legal. En el apartado siguiente realiza consideraciones acerca de los tipos legales imputados para luego valorar algunas de las pruebas agregadas a la causa. Efectúa una consideración

fundada acerca de la autoría de Erminia en relación al encubrimiento de contrabando y la forma en que concurre dicha figura con la tenencia simple de droga. Con relación a los restantes imputados los estima partícipes necesarios en ambos hechos delictivos por su presencia en el lugar de los hechos y por resultar ser quienes colaboraron con la autora principal en el acondicionamiento de la mercadería. Dictamen con poca elaboración, sin consideraciones dogmáticas. No cita jurisprudencia.

Se estima asignarle **36 (treinta y seis) puntos**.

17.- Andrea Silvina Faienzo. Cumplimentando la consigna **a**, la concursante realizó una presentación muy detallada y completa solicitando diversas medidas que debían ser realizadas en la instrucción, las que se correspondían adecuadamente con el trámite de la causa. Cumplimentadas que fueren las mismas solicito se le corriera una nueva vista.

Luego formula requerimiento de elevación a juicio, consignando correctamente los datos personales de los imputados. Realiza una adecuada descripción de los hechos investigados en autos, como también de los secuestros realizados. Describe adecuadamente la prueba colectada en la causa. Consigna que los imputados se negaron a prestar declaración indagatoria. No ha consignado el grado de autoría y participación que se les imputa a los encartados, ni tampoco ha efectuado valoración alguna al respecto. Dictamen poco fundado, sin consideraciones dogmáticas. No cita jurisprudencia.

Estimo asignarle **36 (treinta y seis) puntos**.

18.- Arístides Norberto Fernández Bedoya. En la petición de medidas previas el concursante no solicita medidas con relación a los hechos investigados. Argumenta que a su juicio también se debió indagar por el delito de resistencia a la autoridad atento la fuga del conductor del vehículo. No precisa a que persona se le debió tomar declaración indagatoria ni cual fue el hecho de la resistencia a imputar.

Con respecto al requerimiento de elevación a juicio, consigna correctamente los datos personales de los imputados. Realiza luego un pormenorizado análisis de la causa y detalla las actuaciones cumplidas. Luego de ello y bajo el acápite motivos en que se funda, informa que la requisitoria, que aún no ha formulado, se apoya en las pruebas

colectadas en la instrucción, sin efectuar valoración de las mismas y no pudiendo apreciarse el contenido del requerimiento de elevación a juicio, ni el grado de participación de los imputados en los distintos hechos atribuidos por la investigación. Dictamen con escasa argumentación y sin precisión alguna.

Estimo que corresponde asignar **25 (veinticinco) puntos**.

19.- Lilian Isabel Fernández. La concursante no realizó ninguna presentación formulando peticiones previas.

En el requerimiento de elevación a juicio formulado peticiona elevación con relación a Erminia Oje por los delitos de encubrimiento de contrabando y tenencia simple de estupefacientes y solicita sobreseimiento con relación a los restantes encartados, deslindado rápidamente la responsabilidad de los hechos. En todos los casos consigna adecuadamente los datos personales de los imputados. Desarrolla adecuadamente la plataforma fáctica describiendo los sucesos de la instrucción. Califica la conducta de Oje como autora responsable de los ilícitos que se le endilgan, en tanto el domicilio donde fueron hallados la mercadería secuestrada pertenecían al exclusivo ámbito de dominio de la autora, dentro de su esfera de custodia. En cuanto al aspecto subjetivo con relación al delito de tenencia de droga, presume su presencia atento el ocultamiento de la mercadería secuestrada dentro de una cubierta y en dependencia anexa a la vivienda. Valida el secuestro de la droga pese a que la orden de allanamiento estaba solamente referida a elementos en infracción a la ley de contrabando. Efectúa consideraciones al respecto y fundamenta adecuadamente. Con relación a la petición de sobreseimiento de los restantes imputados concluye en ello, con fundamento en que el único elemento de cargo es la presencia de los mismos en el domicilio de Erminia Oje al realizarse el allanamiento. No existe prueba de que fueran esas personas quienes ayudaran en el traslado de la mercadería ni la titularidad del automotor. Valora luego en forma adecuada la prueba referida. Dictamen con correcta argumentación que realiza interesantes distinciones en lo que respecta los grados de responsabilidad atribuidos.

Estimo adecuado asignarle **48 (cuarenta y ocho) puntos**.

20.- Marcos Andrés Fernández. El concursante formula peticiones relacionadas con el trámite de la causa en forma previa a petitionar la elevación a juicio. Dichas medidas son correctas y relacionadas con la instrucción.

Luego de ello formula requerimiento de elevación a juicio, consignando en primer término los datos personales de los imputados. Realiza luego la imputación formal de los delitos investigados a todos los procesados sin consignar en un primer momento cual es el grado de participación en esa imputación. Realiza luego un extenso y detallado informe de las pruebas colectadas en la instrucción. Luego de la enumeración de la prueba, afirma que la imputación es la de coautores por los delitos de encubrimiento de contrabando y tenencia simple de droga sin fundamentación. Ya entrando en la valoración probatoria, afirma que no hay duda alguna de que los materiales secuestrados se encontraban en el domicilio allanado, donde los imputados se encontraban presentes. Afirma que ese hecho no ha sido controvertido por las partes. Con relación al delito de encubrimiento de contrabando afirma que no existen pruebas de que habrían participado en el contrabando de esa mercadería, por lo que la calificación es la correcta. Entiende probado el dolo en ambos delitos en tanto está acreditado el conocimiento de la mercadería secuestrada y la voluntad de recepción y conservación de la misma. Si bien distingue la situación de Erminia Oje como dueña de la vivienda, de los demás imputados, entiende que ello debe ser deslindado en el marco del juicio público a que serán sometidos todos los partícipes. Dictamen con fundamentación correcta.

Estimo adecuado asignarle **40 (cuarenta) puntos**.

21.- Leonardo Filippini. El concursante enmarca la cuestión traída a su conocimiento con gran solvencia. Su petición de medidas previas excede el marco de lo petitionado en la consigna **a**. Con una mirada diferente sobre este tipo de procesos, resalta el alto grado de vulnerabilidad de las personas imputadas y la falta de investigación de los ilícitos mayores en los que estos delitos se enmarcan. Manifiesta la imperiosa necesidad de que estos sucesos- sin perjuicio de la investigación de las responsabilidades penales- reciban una solución que no pase indefectiblemente por el derecho penal y que deberían tener mayor grado de efectividad. Afirma que esas respuestas sean de asistencia educativa, social, sanitaria y/ o laboral, no han llegado a

las personas sometidas a proceso. Manifiesta que urge relevar líneas de investigación dirigida a tramas mayores de contrabando y/o narcotráfico. Afirmar también la necesidad de revisar la situación procesal de los imputados, con especial referencia al menor de edad, para quien peticona la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y normas tutelares pertinentes.

El requerimiento de elevación a juicio formulado, es correcto imputando a los procesados el dominio compartido de los sucesos atribuidos. Consigna correctamente la plataforma fáctica con relación a los hechos atribuidos. Omite consignar los datos personales de los imputados pero admite conocer su imperatividad. No realiza distinciones entre ellos con relación a grados de autoría o participación. Afirmar para concluir que pese a la vulnerabilidad de los imputados, estima el juicio pertinente en tanto reafirmación de las normas de convivencia, demostrando conocimientos dogmáticos y de política criminal.- Dictamen muy bien elaborado con especiales conocimientos en el área.-

Estimo corresponde asignarle **55 (cincuenta y cinco) puntos**.

22.- Leonardo César Fillia. Concursante que no realiza presentaciones previas al requerimiento de elevación a juicio.

En dicho requerimiento no consigna los datos personales de los imputados pero la existencia de puntos suspensivos, amerita que conocía de su imperatividad. Pide formalmente, la elevación a juicio por la tenencia de mercadería cigarrillos, solicitando la desvinculación al proceso del menor de edad y solicitando la extracción de testimonios con relación a la tenencia de drogas. Entiende probada la base fáctica de los sucesos y efectúa una adecuada valoración de la prueba reunida en la instrucción, fundando adecuadamente los elementos de cargo y la petición de elevación a juicio. Igualmente con relación a la calificación legal de los hechos, analiza la tipicidad objetiva y subjetiva de los hechos calificados como contrabando demostrando conocimientos de dogmática penal. En lo referido a responsabilidad penal y grado de participación de los imputados utiliza la teoría del codominio funcional de los hechos. Efectúa consideraciones relevantes para el apartamiento del menor de la prosecución de la causa por no surgir a su juicio elementos cargosos que ameriten su responsabilidad,

pues entiende su presencia en el lugar de los hechos, meramente ocasional. Con relación a la investigación vinculada con la droga, considera y descarta la nulidad del secuestro realizado pero estima que a la luz de las constancias de la causa correspondería formular el reproche penal y la investigación a la orden de conductas de mayor gravedad por lo que a fin del resguardo de garantías individuales, solicita la extracción de testimonios para la continuación de la instrucción. Dictamen con buenos fundamentos demostrando conocimientos de dogmática penal.

Estima que corresponde asignarle **50 (cincuenta) puntos.-**

23.- Fernando Gustavo Javier Gimena. El concursante realiza una serie de peticiones de medidas probatorias tendientes a su juicio a asegurar la mayor cantidad de pruebas que ameriten un requerimiento de elevación a juicio, las que se estiman guardan congruencia con las constancias de la causa.

En el requerimiento informa los datos personales de los imputados. Consigna la plataforma fáctica y da cuenta de las pruebas que a su juicio prueban los hechos, afirmando que han sido colectadas en debida forma. Seguidamente valora las pruebas colectadas y que hechos se prueban con ellas. Realiza un adecuado encuadre jurídico con buena fundamentación tanto de la figura del encubrimiento de contrabando como de la tenencia de droga. Estima que en lo referido a autoría y responsabilidad todos los sujetos son autores responsables del delito de encubrimiento de contrabando, para quienes solicita elevación a juicio por dicho delitos, no así con relación a la tenencia de droga que solo se ha probado que estaban bajo el poder de los moradores de la casa, Erminia y Victor Oje, por lo que solicita la elevación a juicio solamente para los nombrados en cuanto a la tenencia simple de drogas. Dictamen bien elaborado y con adecuada fundamentación.

Estimo que corresponde asignarle **40 (cuarenta) puntos.**

24.- Leonel Gómez Barbella. El concursante realiza en primer término el requerimiento de elevación a juicio aun cuando al finalizar el mismo peticiona una serie de medidas previas. En cuanto a las medidas solicitadas algunas de ellas guardan congruencia con los detalles de la causa y son posibles en su realización. Se solicita una medida de imposible cumplimiento como la referida a que se determine si los

cigarrillos provienen fehacientemente de contrabando, en tanto no se ha acreditado que los mismos ingresaran ilegalmente al país.

En el requerimiento formulado el concursante consigna los datos personales de todos los imputados. Desarrolla en forma adecuada la base fáctica, describiendo los hechos que considera probados. En lo referido a la valoración probatoria desarrolla una serie de consideraciones dogmáticas muy adecuadas para la resolución de los problemas que la causa plantea, pero luego no efectúa ninguna vinculación con relación a los hechos de la causa. En lo que respecta a la calificación legal del encubrimiento de contrabando enrostrado a los imputados, entiende que Erminia Oje debe responder en calidad de autora sin fundamentar esa imputación y en lo que se refiere al resto de los imputados, informa que deberán responder como partícipes secundarios, ya que no tuvieron dominio del hecho, pero si conocimiento y colaboración. Con relación a la tenencia simple de droga no efectúa ninguna consideración acerca de la participación o de diferentes grados de responsabilidad. Dictamen que adolece de algunas lagunas y de falta de fundamentación.

Estimo que corresponde adjudicar **36 (treinta y seis) puntos**.

25.- Gema Raquel Guillen Correa. La concursante solicita como medida previa la citación a prestar declaración indagatoria de Anibal Agüero Rolón, en calidad de coautor de los hechos imputados a los restantes encartados. Para ello ofrece abundante argumentación referida a los hechos probados en la causa que ameritarían a su juicio la participación de Rolón. Pese a que no especifica con claridad, parecería a que a su juicio, la imputación contra Rolón sería solamente en orden al delito de encubrimiento de contrabando y no también con relación a la tenencia simple de droga.

En el requerimiento de elevación a juicio consigna adecuadamente los datos personales de los imputados. Describe la base fáctica y enumera la prueba de cargo rendida sin efectuar valoración de la misma. Enuncia que da los hechos por probados, tanto objetiva como subjetivamente, lo que motiva el requerimiento de elevación. Efectúa consideraciones referidas al encubrimiento del contrabando y en cuanto al delito de tenencia simple de droga, sin fundamentación alguna descarta su aplicación y procede a modificar la calificación legal imputando la figura de almacenamiento por la sola

cantidad de droga secuestrada. En cuanto a la participación de los imputados da cuenta de que estaría probada la misma, sin especificar motivación alguna para la modificación de la calificación legal. Dictamen con escasa argumentación.

Estimo que corresponde asignar **30 (treinta) puntos**.

26.- Matías Rafael Irusta. Concurante que no realiza ninguna petición previa a la formulación del requerimiento de elevación a juicio.

En dicho requerimiento consigna los datos personales de los imputados. Efectúa un relato de las constancias de la causa, procediendo a la transcripción del contenido del acta que da cuenta del allanamiento practicado. No realiza valoración del material probatorio colectado. En la calificación legal de la infracción a la ley 23.737 habla de sustancias peligrosas sin describir la norma en juego. Tampoco describe la norma referida al encubrimiento de contrabando. En lo que respecta a la participación de los imputados en los hechos enrostrados solamente habla de partícipes secundarios, sin especificar de que hechos se trata y en que calidades ha solicitado la elevación a juicio. Dictamen que adolece de serias fallas y con nula argumentación.

Estimo que debe asignarse **15 (quince) puntos**.

27.- Mariano Iturralde. El concursante solicita medidas previas a la formulación del requerimiento de elevación a juicio. En un meduloso escrito analiza la intervención del Ministerio Público Fiscal en el trámite dado a la causa, concluyendo en la validez del trámite instructorio pese a no haberse dado noticia al Fiscal en el inicio de las actuaciones. Posteriormente informa acerca de la validez de la investigación preliminar realizada por las fuerzas de prevención. Con relación a la validez de la orden de allanamiento librada por el juez, estima que la misma tiene un déficit de fundamentación pero que de las constancias arrimadas a la causa, surgen con claridad los motivos que habilitaron su expedición. Con relación al trámite impreso a la investigación bajo las normas del art. 353 bis Procesal, entiende que no correspondía dicho trámite pues no se trataba de un caso de flagrancia y tenía el mismo cierta complejidad. Pese a ello no advierte perjuicio para la defensa de los imputados. Afirma además que la investigación no se encuentra completa, pues resulta necesario proceder

a ampliar la investigación con relación al domicilio de Artigas 2029 donde residiría Anibal Agüero Rolón.

Pese a que señala deficiencias en la instrucción, en cumplimiento de la consigna **b** realiza el requerimiento de elevación a juicio. Consigna correctamente los datos personales de los imputados. Describe la base fáctica de la imputación y valora parcialmente la prueba de cargo colectada. En lo referido a la calificación legal modifica la misma en relación al delito de estupefacientes, solicitando elevación a juicio, por la figura de tenencia con fines de comercialización, sin dar fundamento alguno que permita apreciar las razones que lo llevan a descartar la figura de la tenencia simple por una más gravosa. No consigna en el requerimiento de elevación la calidad de autores o partícipes de los imputados, en orden a los delitos por los que formula acusación. Dictamen correcto que presenta lagunas de fundamentación.

Estimo corresponde asignarle **30 (treinta) puntos.-**

28.- Claudio Rodolfo Kishimoto. Concursante que no realiza ninguna petición previa al requerimiento de elevación a juicio.-

En el requerimiento consigna correctamente los datos personales de Erminia Oje, única persona por la que requiere elevación, por entender que no está agotada la investigación con relación a las restantes personas imputadas. Describe adecuadamente la plataforma fáctica y la prueba de cargo colectada. En la valoración de la prueba de cargo, es que estima no concluida la investigación con relación a los otros imputados, para los que solicita formación de causa por separado y que se continúe la investigación. Con relación a Erminia Oje no realiza ninguna consideración acerca de su grado de autoría en los delitos enrostrados. Formula una serie de peticiones para las actuaciones que serán devueltas a la instrucción con solicitud de nueva vista fiscal. Dictamen correcto.

Estimo asignarle **40 (cuarenta) puntos.-**

29.- Pablo Esteban Larriera. Concursante que no formula peticiones previas al requerimiento de elevación a juicio.

El requerimiento solamente lo formula con relación a Erminia Oje y Orlando Saúl Galar, consignando sus datos personales. Describe la plataforma fáctica y los hechos acreditados, sin valorar la prueba. En lo referido a la calificación legal, adelanta que la imputación será diferente para ambos procesados. Con relación al resto de los imputados informa que no existen elementos de juicio suficientes para tener por acreditada participación. Imputa a Erminia Oje como autora por ambos hechos delictivos y en lo que respecta a Galar afirma que deberá responder solamente por su responsabilidad como coautor solamente por la infracción al C. Aduanero. Efectúa esta distinción sin fundamentar la misma. En el tramo final del requerimiento de elevación a juicio, el mismo parece incompleto sin precisar las imputaciones y sin concretar su petición. Dictamen con poca fundamentación.

Estimo corresponde asignar **30 (treinta) puntos**.

30.- Pablo Germán Leale. Concurante que no realizó peticiones previas.

En el requerimiento de elevación a juicio, en un ordenado escrito, dio por completa la instrucción. Luego consignó los datos personales de todos los imputados, para dar cuenta luego de la base fáctica que es el objeto de la imputación. Realiza una enumeración del material probatorio acumulado en la instrucción que da respaldo a la base fáctica consignada. En lo que respecta a la calificación legal imputa a todos los encartados los delitos de encubrimiento de contrabando y tenencia simple de estupefacientes por tener domicilio real en el lugar de los sucesos o por su presencia en dicho lugar, sin efectuar consideraciones dogmáticas de ningún tipo ni ninguna distinción entre los grados de participación. Dictamen correcto pero con poco fundamento.

Estimo que corresponde asignar **36 (treinta y seis) puntos**.

31.- Ricardo Leiva. Concurante que no realiza peticiones previas.

Formula requerimiento de elevación a juicio consignando los datos personales de los imputados. Relata los hechos que integran la base fáctica de la imputación, y detalla las pruebas de cargo. No realiza fundamentación alguna ni valora la prueba producida. Al ingresar al punto referido a calificación legal y autoría, realiza una confusa exposición,

la cual no da cuenta acabadamente por qué delitos y a quienes se está imputando y el grado de responsabilidad que se les atribuye. Hace mención al delito del art. 5° inc. c a de la ley 23.737 y luego refiere al delito de encubrimiento del art. 277 inc. 1 del C.P. Luego ingresa en un acápite al que denomina exposición de motivos donde consigna que los sujetos son coautores del delito de transporte de estupefacientes aclarando que Erminia Oje es encubridora puesto que presta colaboración con los autores luego del transporte. Dictamen confuso e incompleto.

Estimo asignarle **15 (quince) puntos**.

32. Elizabeth Karina López. Concurante que peticiona medidas para ser realizadas en la etapa preliminar del juicio.

En el requerimiento consigna correctamente los datos personales de los imputados. Efectúa una relación circunstanciada de los hechos de la instrucción, dando cuenta de las pruebas producidas. En la calificación legal de los hechos, atribuye a la totalidad de los encartados, en grado de autoría la realización de los delitos de encubrimiento de contrabando y tenencia simple de estupefacientes. Seguidamente argumenta acerca de lo considerado con fundamentaciones dogmáticas. Dictamen correcto con buena fundamentación dogmática.

Estimo asignarle **40 (cuarenta) puntos**.

33.- Santiago Markevich. Concurante que desarrolla peticiones previas congruentes con el desarrollo de la instrucción, referidas al resultado de la orden de allanamiento sobre el inmueble de la calle Artigas, que no obra en autos, como asimismo investigación sobre el celular secuestrado a Galar, la propiedad del automotor Fiat e identificación de los vecinos del inmueble allanado.-

En el requerimiento de elevación a juicio detalla los datos personales de los imputados. Describe adecuadamente la base fáctica de la imputación. En lo que respecta a la calificación legal de los hechos imputados y grado de participación de los encartados entiende configurados los delitos de encubrimiento de contrabando y tenencia simple de estupefacientes. Valora la prueba producida. No argumenta en función de consideraciones dogmáticas. Dictamen correcto.

Estimo corresponde asignar **40 (cuarenta) puntos**.

34. Carlos Adrián Martínez. Concurante que solicita medidas previas las que guardan congruencia con las constancias de la instrucción.

Al formular requerimiento de elevación a juicio consigna los datos personales de los imputados. Realiza una relación circunstanciada de los hechos, atribuyendo los delitos de encubrimiento de contrabando y tenencia simple de estupefacientes. Enumera la prueba producida en la instrucción y produce una valoración de la misma. No utiliza en su argumentación consideraciones dogmáticas. Dictamen correcto.

Estimo corresponde asignar **40 (cuarenta puntos)**

35.- Laura Elena Mazafferri.

Concurante que en un meduloso y bien argumentado dictamen solicita medidas previas a la elevación de la causa a juicio, las que guardan congruencia con lo instruido en la causa, con abundante cita de jurisprudencia.

En el requerimiento de elevación a juicio formulado consigna adecuadamente los datos personales de las personas imputadas. Formula acusación en relación con la base fáctica traída desde la instrucción contra todos los imputados por la recepción de los elementos, cigarrillos, con conocimiento de que provenían de un contrabando por haber tenido bajo su poder de disposición mercadería en infracción a la ley de drogas. Efectúa una ajustada valoración de la prueba relevada en la causa con relación a ambos ilícitos. Imputa por tanto a los encartados como coautores de los delitos de encubrimiento de contrabando y tenencia simple de drogas, con adecuada y abundante fundamentación, referencias dogmáticas y citas jurisprudenciales. Dictamen muy bien elaborado con base en consideraciones dogmáticas.

Estimo adecuado asignar **58 (cincuenta y ocho) puntos**.

36.- María Cecilia Mc Intosh. Concurante que realiza petición de medidas previas referidas a la investigación del hecho principal de contrabando y sobre la participación de Anibal Agüero Rolón. No realiza peticiones acerca de los hechos y los imputados que han llegado a la etapa procesal de elevación a juicio.

En el requerimiento de instrucción, consigna los datos personales de los imputados. Consigna la prueba de cargo colectada en la instrucción. Con relación a la autoría y responsabilidad legal entiende que Erminia Oje debe responder como autora de los delitos de encubrimiento de contrabando y tenencia simple de estupefacientes y los restantes imputados como partícipes necesarios solamente en el delito de encubrimiento de contrabando, en tanto a su juicio la prueba colectada no amerita una participación de mayor envergadura. Peticiona el sobreseimiento del menor. No argumenta en base a consideraciones dogmáticas. No cita jurisprudencia. Dictamen correcto.

Entiendo que corresponde asignar **40 (cuarenta) puntos**.

37.- Rafael Medina. Concurante que peticiona una serie de medidas previas que guardan congruencia con lo actuado en la instrucción.

En el requerimiento de elevación a juicio, consigna correctamente los datos de los imputados. Describe la base fáctica de la imputación, con un detalle de la prueba colectada en la instrucción, la que no es valorada. Al referirse a la vinculación de los procesados con los hechos endilgados afirma que las pruebas colectadas confirman que los imputados trajeron los cigarrillos y las drogas desde el exterior, hipótesis que no forma parte de la instrucción. Peticiona contrabando agravado de estupefacientes para algunos de los imputados y encubrimiento de contrabando para la imputada Erminia Oje, en violación al principio de congruencia que impide cambiar la base fáctica de la imputación. Si peticiona como acusación alternativa o subsidiaria las hipótesis de encubrimiento de contrabando y tenencia simple de estupefacientes para todos los imputados. Dictamen confuso y con errores conceptuales.

Se estima asignar **15 (quince) puntos**.

38. Omar Gabriel Orsi. Concurante que peticiona medidas previas las que guardan coherencia con el resultado verificado en la tarea de la investigación. Afirma que las medidas solicitadas son en el afán de redondear el cuadro probatorio necesario para la formulación del requerimiento de elevación a juicio.

En dicho requerimiento, consigna los datos personales de los imputados. Formula un juicio de imputación fáctica en base a una relación circunstanciada de los hechos, dando cuenta de las pruebas de cargo colectadas en la instrucción. Entiende configurada la coautoría de todos los imputados en los delitos de encubrimiento de contrabando y tenencia simple de estupefacientes. Produce una adecuada valoración de la prueba de cargo rendida. Realiza consideraciones dogmáticas para fundamentar lo peticionado. No cita jurisprudencia. Dictamen correctamente elaborado con buena fundamentación.-

Estimo asignar **45 (cuarenta y cinco) puntos**.

39.- Patricio Abelardo Palisá. Concurante que no realiza peticiona alguna vinculada con medidas previas en tanto ha considerado completa la instrucción.-

En el requerimiento de elevación a juicio consigna los datos personales de los imputados. Realiza seguidamente una relación de los hechos, fijando la plataforma fáctica que surge de la investigación instructoria. A renglón seguido enumera las pruebas de cargo en contra de los imputados. No realiza valoración de las mismas. Al abordar la calificación legal considera a Erminia Oje autora del delito de tenencia de estupefacientes y encubrimiento de contrabando, estimando que los coprocesados son partícipes necesarios en orden a los mismos delitos. Realiza luego una exposición de motivos donde vuelve a describir la plataforma fáctica y los hechos endilgados a los procesados. A continuación considera que estima probados los elementos objetivo y subjetivo de los delitos enrostrados sin realizar consideraciones dogmáticas que apoyen o fundamenten su afirmación. Cita jurisprudencia. Dictamen con escasa fundamentación.

Estimo corresponde asignar **30 (treinta) puntos**.

40.- Guido S. Pernía. Concurante que formula peticiones previas al requerimiento de elevación a juicio, donde solicita la nulidad del acta de allanamiento y los actos subsiguientes por entender que dicha orden no ha sido debidamente motivada en tanto la petición de la autoridad preventora no es motivo suficiente para acceder al ingreso a una propiedad privada. Consecuentemente solicita la inmediata libertad de todos los imputados.

En el requerimiento de elevación a juicio consigna correctamente los datos personales de los imputados. Luego procede a narrar circunstancias de la instrucción. Al fundamentar jurídicamente el juicio de imputación advierte que es por los delitos de encubrimiento de contrabando y tenencia simple de estupefacientes. No analiza la autoría y participación de los imputados en los hechos endilgados. No fundamenta lo peticionado. No realiza valoración de los elementos probatorios. Dictamen con escasa fundamentación.

Estimo asignarle **25 (veinticinco) puntos**.

41.- Juan Manuel Portela. Concursante que peticiona medidas previas en un extenso y bien fundamentado escrito. Las medidas solicitadas, oportunas, guardan congruencia con la investigación instructoria. Afirma que las mismas son necesarias a los fines de producir la elevación de la causa a juicio.

A continuación requiere elevación a juicio contra la totalidad de los imputados, consignado los datos personales de los mismos. Realiza luego la atribución de los hechos, describiendo la plataforma fáctica. Enumera las pruebas de cargo recolectadas en la instrucción. Procede seguidamente a efectuar la valoración de la prueba colectada atribuyendo la responsabilidad de los encartados en virtud de la teoría del dominio del hecho. Cita doctrina. Realiza seguidamente el encuadre típico de las conductas atribuidas analizando los tipos legales en juego. Cita jurisprudencia. Dictamen correctamente realizad con abundante argumentación.

Estimo asignarle **45 (cuarenta y cinco) puntos**.

42.- Leonidas Ariel Quintela. Concursante que peticiona una serie de medidas previas, a los fines afirma de subsanar las deficiencias procesales de que adolece la tarea investigativa. Realiza una serie de peticiones que guardan coherencia con lo investigado.

Al formular el requerimiento de elevación a juicio, consigna correctamente los datos de los imputados. Describe la base fáctica y realiza el juicio de imputación. Enumera en forma exhaustiva las pruebas de cargo existentes y formula un adecuado juicio de valoración de las mismas. Concreta la calificación legal de los hechos imputados. No

analiza la calidad de la participación de los imputados en los hechos descriptos. Dictamen correcto.

Estimo asignarle **40 (cuarenta) puntos**.

43.- Gabriel Reos. (Examen rendido sobre el expediente N° 2) Concursante que realiza una serie de peticiones acerca de medidas complementarias del trámite de la instrucción. Las mismas guardan correlación con la actividad instructoria.

En el requerimiento de elevación a juicio, consigna los datos personales del imputado Muller. Describe la base fáctica y realiza el juicio de imputación. Detalla las pruebas que fundan dicha imputación. Analiza los descargos formulados por el imputado en oportunidad de prestar declaración indagatoria en el sentido de que fue engañado por otras personas y que no sabía que material estaba transportando. Procede luego a valorar el material probatorio lo que le permite fundar el juicio de imputación y descartar la defensa opuesta por el encartado. En la calificación legal considera que la conducta infringe la norma del art. 5° inc. c de la ley 23.737 en la modalidad de transporte, por lo que el imputado deberá responder a título de autor. Cita jurisprudencia y doctrina. Dictamen correcto con buena argumentación.

Estimo que corresponde asignar **42 (cuarenta y dos) puntos**.

44.- Juan Trujillo. Concursante que peticiona medidas investigativas previas tendientes a dar mayor basamento al juicio oral y que guardan congruencia con lo relevado en la instrucción.

En el requerimiento de elevación a juicio que formula, no consigna los datos personales de los imputados, pero la presencia de los puntos suspensivos que utiliza da cuenta de que conocía su imperatividad. Formula relación circunstanciada de los hechos, realizando el juicio de imputación. Valora adecuadamente la prueba de cargo reunida. Entiende que la prueba reunida amerita la consideración de que los imputados tuvieron un poder de disposición mancomunado sobre los elementos secuestrados. Realiza el juicio de tipicidad con la figura del encubrimiento de contrabando, entendiendo que los imputados deben responder como coautores del mismo. Igualmente afirma deberán

responder como autores por el delito de tenencia simple de drogas. Dictamen bien fundamentado y de correcta elaboración.

Estimo asignarle **45 (cuarenta y cinco) puntos**.

45.- Elena Marisa Vázquez. La concursante no solicita medidas investigativas previas.

Requiere elevación a juicio solamente contra Erminia Oje, consignando sus datos personales. Describe los hechos. Realiza la adecuación típica entendiendo acreditados los elementos objetivo y subjetivo de los ilícitos imputados. No utiliza categorías dogmáticas para fundamentar su petición. Detalla exhaustivamente las medidas probatorias realizadas en la instrucción sin efectuar valoración de la prueba rendida. Con relación a los restantes imputados solicita su sobreseimiento al entender que a su juicio no se encuentran probadas la intervención de los mismos en los hechos, no bastando la sola presencia de los mismos en la vivienda allanada. Afirma que ninguna de las pruebas reunidas, pueden acreditar el conocimiento y voluntad requerido para la configuración de los tipos en cuestión. Cita jurisprudencia. Dictamen correcto.

Estimo asignar **40 (cuarenta) puntos**.

46.- Diego Velasco. Concursante que solicita medidas investigativas previas, dentro de las cuales solicita la intervención del Defensor Público de Menores en tanto se encuentra ligado al proceso un menor de edad. Manifiesta su voluntad de prestar su consentimiento para la suspensión del proceso a prueba.

Al formular el requerimiento de instrucción, consigna los datos personales de los imputados. Realiza una descripción de los hechos probados en la instrucción. Solicita elevación a juicio con relación a la totalidad de los imputados pero con diferente nivel de participación. Con relación a Erminia Oje y Galar entiende que los mismos deben ser imputados no por autores del delito de encubrimiento de contrabando, sino como partícipes necesarios del delito de contrabando. Ello en tanto entiende que existió promesa anterior a la comisión del delito de contrabando. No fundamenta adecuadamente este cambio de calificación. Con relación a los restantes imputados mantiene la atribución inicial de encubrimiento de contrabando. No realiza

consideraciones dogmáticas. No cita doctrina. En lo que respecta al delito de tenencia simple de estupefacientes mantiene la imputación inicial, entendiendo que habría para todos verdadero poder de disposición.

Estimo corresponde asignar **36 (treinta y seis) puntos.**

47.- María Eugenia Zabalegui. Concurante que peticiona medidas previas, por considerar que la instrucción no se encuentra completa. Las medidas solicitadas guardan coherencia con lo actuado en la instrucción.

En el requerimiento de elevación a juicio que formula, no consigna por razones de tiempo los datos personales de los imputados pero manifiesta conocer de su imperatividad. Formula el juicio de imputación, describiendo acabadamente los hechos y realiza un informe detallado de lo actuado por la instrucción. Al consignar la calificación legal de los hechos imputados entiende que se trata de encubrimiento de contrabando y tenencia simple de drogas. Analiza brevemente los tipos legales. No fundamenta dogmáticamente. No analiza niveles de participación o autoría. Valora adecuadamente la prueba reunida. Cita jurisprudencia. Dictamen correcto con alguna falta en la argumentación.

Estimo asignar **36 (treinta y seis) puntos.**

B.- PRUEBAS DE OPOSICION ORAL.

a). Se han publicado previamente, conforme indica el Reglamento, los temas seleccionados por los integrantes del jurado, para la elección de los concursantes. El tema seleccionado se indicará al evaluar el desempeño de cada postulante.

b). Los exámenes en particular.

1.- José Luis Agüero Iturbe. Medidas probatorias sobre el cuerpo del imputado.

Realiza una correcta presentación del tema aunque no efectúa referencia al conflicto que el mismo plantea. Efectúa la distinción acerca del imputado como objeto y sujeto de prueba. Utiliza un lenguaje jurídico correcto con amplia referencia al material normativo en juego. Cita abundante doctrina y jurisprudencia. Ante preguntas del

jurado fue confusa su respuesta frente al rol que asumiría como fiscal con relación al tema.

Estimo que corresponder asignar **28 (veintiocho) puntos.**

2. Karina Andrea Alvarez. Secuestro extorsivo. Actuación del Fiscal.

Realiza una presentación adecuada del tema con buena utilización de lenguaje jurídico. No utiliza guía de ayuda ni lee material. Correcto el empleo del tiempo utilizado. Se advierten fallas en la oratoria desplegada. Poca capacidad analítica.

Estimo que corresponde asignarle **24 (veinticuatro) puntos.**

3.- Luciana Beber. El delito de enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos. Relación con el requerimiento previsto en la norma del art. 268 del Código Penal.

Realiza una excelente presentación del tema con el anclaje constitucional y su articulación conforme la teoría del bien jurídico tutelado. Plantea en forma correcta las controversias de la figura a nivel constitucional. Analiza a nivel dogmático la figura típica. Ante la pregunta formulada por los miembros del jurado no aclaró debidamente su posición.

Estimo que corresponde asignar **32 (treinta y dos) puntos.-**

4.- Germán Bernardi. Plazo razonable de duración del proceso. Marco internacional. Relación con la prisión preventiva y la excarcelación.

Informa que la CN no tiene norma referida a plazo razonable. Da cuenta de la normativa internacional contenida en los pactos de DD HH con un muy buen análisis de la jurisprudencia interamericana. Argumenta acerca de la necesidad de una delimitación temporal del proceso, en relación con los plazos de la prisión preventiva. Muy buena oratoria y manejo del tiempo de exposición.

Estimo razonable asignar **38 (treinta y ocho) puntos.**

5.- Matías Ariel Buenaventura. Trata de personas con fines de explotación sexual. Marco internacional. Ley 26.364. Medios comisivos. Consentimiento. Vulnerabilidad.

Realiza una correcta presentación del tema, con adecuado lenguaje jurídico. Plantea el problema del consentimiento. Buena sistematización del tema. Describe minuciosamente acciones, medios típicos y finalidad. No analizó distinción entre figuras del art. 145 bis y 145 ter. Cita antecedentes. No utilizó ayuda de guía.

Estimo corresponde asignarle **30 (treinta) puntos.**

6.- Pablo Nicolás Buompadre del Buono. Sospecha razonable. Estándares. Jurisprudencia de la CSJN.

Muy buen planteamiento del tema desde el plano constitucional. Análisis exhaustivo de la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y la evolución de sus criterios. Cita fallos jurisprudenciales extranjeros y analiza su evolución. Meduloso desarrollo de los criterios de razonabilidad. No recurrió al auxilio de material escrito. Buen análisis dogmático y uso correcto del lenguaje jurídico. Demostró solvencia en el tema a desarrollar.

Entiendo que corresponde asignar **40 (cuarenta) puntos.**

7.- Juan Manuel Burella Acevedo. Procedimientos de consulta ante pedidos de sobreseimiento del Fiscal.

Realiza una muy buena presentación del tema con adecuado lenguaje jurídico. Cita jurisprudencia y procede a su análisis. Meduloso análisis de las normas en juego. Muy buen proceso de razonamiento. Cita resoluciones de la PGN.

Entiendo que corresponde asignar **40 (cuarenta) puntos.**

8.- Agustín Carestía. Régimen de las excarcelaciones. Excepciones.

Realiza una buena presentación del tema con adecuado lenguaje jurídico. Cita fallos señeros de la CSJN y CNCP. Explica adecuadamente el régimen procesal. Muy bueno

el proceso de razonamiento. Analiza en forma correcta lo relacionado con delitos de lesa humanidad ante preguntas del tribunal.

Estimo correcto asignar **32 (treinta y dos) puntos**.

9.- Julia Emilia Coma. Protesta social callejera y delito.

Realiza una buena presentación del tema con correcto análisis jurídico. Analiza las cuestiones dogmáticas de estricta vinculación con el tema, causas de justificación o inculpabilidad. Demuestra acabados conocimiento de dogmática. Ante pregunta del tribunal sobre actuación concreta manifiesta que efectuaría requerimiento fiscal de instrucción aunque luego agrega que posteriormente se analizaría la causa de justificación.

Estimo correcto asignar **28 (veintiocho) puntos**.

10.- Javier Alejandro Cupito. Valor probatorio de las comunicaciones telefónicas: comunicaciones entre imputado y víctima.

En su presentación no formula introducción al tema desde los principios constitucionales. Da debida cuenta de la jurisprudencia internacional y nacional sobre el tema. Buen desarrollo de las normas sustantivas y procesales que se refieren al tema. Cita la posición del Ministerio Público Fiscal conforme normativa de la PGN.

Estimo correcto asignar **28 (veintiocho) puntos.-**

11.- Nicolás Czizik. Régimen de la prueba: la regla de exclusión.

Muy buena la presentación del tema. Define y precisa adecuadamente el concepto de verdad procesal. Cita doctrina internacional. Precisa el alcance de la regla de exclusión. Cita jurisprudencia relevante para el análisis del tema. Muy buena la fundamentación que utiliza para su exposición. Informa de las reglas sobre la aplicación extensiva de las reglas de exclusión.

Estimo corresponde asignar **40 (cuarenta) puntos**.

12.- Maria Virginia De Filipi. Medidas probatorias sobre el cuerpo del imputado.

Realiza una correcta presentación del tema, con buen lenguaje jurídico y adecuado manejo de la jurisprudencia. Cita fallos de la Corte Interamericana de Justicia. Argumenta acerca del bien jurídico tutelado. Enumera principios constitucionales en juego. Bueno desarrollo argumentativo de su exposición.

Estimo adecuado asignarle **32 (treinta y dos) puntos.**

13.- Mariano Enrique De Guzmán. Secuestro extorsivo. Actuación del Fiscal.

Presenta adecuadamente el tema. Detalla las dificultades que presenta la tipicidad subjetiva. Adecuada referencia a los tipos agravados y posible existencia de atenuantes. Cita jurisprudencia de la CSJN. Reglas de la competencia aplicables. Manifiesta algunas dificultades dogmáticas en lo relacionado con los delitos permanentes.

Estimo adecuado asignar **28 (veintiocho) puntos.**

14.- Victorio Martín De la Canal. Error de Prohibición.

Realiza una correcta presentación del tema. Se muestra inseguro en la exposición. Consulta con mucha frecuencia sus apuntes. Al avanzar en la exposición del tema, muestra confusión entre algunas categorías dogmáticas. Cita fallos de la CNCP. Le falta profundización de algunos conceptos.

Estimo adecuado asignar **20 (veinte) puntos.**

15. Matías Felipe Di Lello. Trata de personas con fines de explotación sexual. Marco internacional. Ley 26.364. Medios comisivos. Consentimiento. Vulnerabilidad.

Demuestra dificultades en la presentación y tratamiento del tema. Poca sistematicidad en su exposición. Distinción poco clara entre las figuras cuyas víctimas son mayores y las que son menores de edad. Falto desarrollo y profundización de conceptos.

Estimo asignar **20 (veinte) puntos.**

16. Clarivel Erguy. Testigo de identidad reservada.

Buena presentación del tema. Especifica la inexistencia de norma legal salvo en lo referido a la ley de estupefacientes. Elaboración jurisprudencial. Marca las diferencias con la figura del agente encubierto. Argumenta colisión con garantías constitucionales aunque no las enumera. Demuestra conocimiento del tema que expone.-

Estimo correcto asignar **28 (veintiocho) puntos.**

17.- Andrea Silvina Faienzo. Facultades del fiscal en causas delegadas.

Realiza una buena presentación del tema articulando el rol del Ministerio Público Fiscal y los contenidos de la ley orgánica. Informa de los principios que regulan la actuación del MP. Cita las normas legales en juego. Muy buena la sistematicidad de su exposición. Buenos los recursos de oratoria utilizados. Se manifiesta a favor de un fiscal pro-activo. Revaloriza el status del ciudadano y el rol de la víctima.-

Estimo corresponde asignar **36 (treinta y seis) puntos.**

18.- Aristides Norberto Fernández Bedoya. Plazo razonable de duración del proceso. Marco internacional. Relación con la prisión preventiva y la excarcelación.

Presentación correcta del tema. Enumera los conceptos fundamentales. Cita doctrina nacional. Plantea la conflictividad del tema. Lo relaciona con el régimen de la prisión preventiva y los parámetros excarcelatorios. Cita jurisprudencia. No responde adecuadamente las preguntas del tribunal.

Estimo corresponde asignar **20 (veinte) puntos.-**

19.- Lilian Isabel Fernández. El delito de contrabando. Marco legal.

Adecuada presentación del tema. Informa acerca del bien jurídico tutelado y la doctrina de la CSJN al respecto. Utiliza lenguaje jurídico correcto. Desarrolla el tema con solvencia aunque le ha faltado profundización de algunos conceptos.

Estimo asignar **32 (treinta y dos) puntos.**

20.- Marcos Andrés Fernández. La querrela. Ámbito de actuación.

Presenta correctamente el tema. Detalla los antecedentes legislativos al respecto. Carácter del querellante en las distintas etapas. Analiza los casos Santillán y Tarifeño. Le falta profundidad en el desarrollo de algunos conceptos.

Estimo asignar **24 (veinticuatro) puntos**.

21.- Leonardo Filippini. Plazo razonable de duración del proceso. Marco internacional. Relación con la prisión preventiva y la excarcelación.

Realiza una excelente presentación del tema a desarrollar, formulándolo en función de preguntas que intentarán ser contestadas a lo largo de su exposición. Dominio del tema y profundidad de los conceptos que elabora. Cita y desarrolla fallos nacionales e internacionales. Se interroga acerca de la solución a aquellos procesos que duran más tiempo que cualquier plazo razonable. Cita al respecto tres líneas en la jurisprudencia de la Corte. Una exposición completa y exhaustiva presentada de forma original y atrayente, que pone en evidencia la excelente formación jurídica del expositor.

Estimo corresponde asignar **40 (cuarenta) puntos**.

22. Leonardo César Fillia. Los delitos de falsedad documental.

Buena presentación del tema. Entiende que a su juicio existe adelantamiento de la punición en su tipificación. Desarrolla el tema con corrección. Plantea las cuestiones referidos a la falsedad como medio comisivo de otros delitos. Soluciones dadas por la jurisprudencia. Debió profundizar más algunos conceptos. No respondió satisfactoriamente a las preguntas del jurado.

Estimo asignar **24 (veinticuatro) puntos**.

23.- Fernando Gustavo Javier Gimena. Plazo razonable de duración del proceso. Marco internacional. Relación con la prisión preventiva y la excarcelación.

En su presentación correcta, introduce el dilema de las garantías de los imputados y los fines de realización del proceso. Cita normativa internacional. Enuncia y desarrolla la teoría del no plazo. Cita el caso Mattei. Efectúa relaciones con la duración de la prisión preventiva y el régimen excarcelatorio. Buena argumentación.

Estimo que corresponde asignar **28 (veintiocho) puntos**.

24.- Leonel Gómez Barbella. El delito de enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos. Relación con el requerimiento previsto en la norma del art, 268 (2) del Código Penal.

Se introduce en el tema advirtiendo acerca del índice de su relato. Informa de la inexistencia de condenas por corrupción, salvo casos puntuales. Da la evolución normativa de la figura. Plantea las cuestiones acerca de su constitucionalidad. Demuestra solvencia en el manejo del tema. Responde preguntas del jurado en forma correcta.

Estimo asignar **32 (treinta y dos) puntos**.

25.- Gema Raquel Guillen Correa. Administración fraudulenta. Pluralidad de hechos. Rendición de cuentas.

Presentación correcta del tema. Describe la figura típica. Efectúa demasiadas referencias a conceptos de derecho civil referidos al patrimonio. Utiliza sus apuntes con demasiada frecuencia lo que demuestra alguna inseguridad. Explica cual es a su juicio el momento de la consumación. Responde algunas preguntas del jurado. Le ha faltado seguridad y mayor conocimiento del tema.

Estimo asignar **24 (veinticuatro) puntos**.

26.- Matías Rafael Irusta. Trata de personas con fines de explotación sexual. Marco internacional. Ley 26.364. Medios comisivos. Consentimiento. Vulnerabilidad.

En la presentación del tema utiliza lenguaje jurídico incorrecto pues habla de trata de blancas. Incoherente en su exposición la que adolece de graves errores. Confusión entre los tipos básicos y los tipos agravados de la normativa referida a trata de personas. No habló del tema del consentimiento. Su exposición evidencia falta de conocimientos en el tema elegido.

Estimo asignar **10 (diez) puntos**.

27.- Mariano Iturralde. La querrela. Ámbito de actuación.

Presentación correcta del tema y buena utilización del lenguaje jurídico. Comienza con el análisis del caso Santillán. Cita la normativa internacional. Desarrolla adecuadamente el tema elegido. Demuestra solidez argumentativa. No contestó adecuadamente alguna de las preguntas del jurado.

Estimo asignar **28 (veintiocho) puntos.**

28.- Claudio Rodolfo Kishimoto. Delitos tributarios. Marco penal vigente.

Adecuada presentación del tema. Correlaciona ambas leyes tributarias. Desarrolla con solvencia y profundidad el tema elegido. Muestra solidez en su argumentación. Articula su tema con lo referido a la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Contesta adecuadamente las preguntas que le se formulan.

Estimo asignar **32 (treinta y dos) puntos.**

29.- Pablo Esteban Larriera. Trata de personas con fines de explotación sexual. Marco internacional. Ley 26.364. Medios comisivos. Consentimiento. Vulnerabilidad.

Realiza la presentación en forma adecuada. Define a las figuras de trata como delito complejo alternativo. Efectúa la distinción entre las figuras cuyas víctimas son mayores y quienes son menores de edad y la eficacia del consentimiento. Desarrolla el tema en forma adecuada demostrando conocimiento.

Estimo asignar **32 (treinta y dos) puntos.**

30.- Pablo Germán Leale. Error de prohibición.

Presenta el tema a través de lo enunciado en el art. 34. 1 del Código Penal. Distingue entre error de tipo y error de prohibición. Correlaciona el contenido del error de prohibición con el principio de culpabilidad y principio de legalidad sustancial. Clasifica los tipos de error. Explica la teoría finalista acerca del error. Correlaciona con la culpabilidad. Demuestra conocimiento del tema desarrollado. Contesta correctamente las preguntas del tribunal.

Estimo asignar **32 (treinta y dos) puntos**.

31.- Ricardo Leiva. La querrela. Ámbito de actuación,

Buena presentación del tema. Lenguaje correcto. Desarrollo adecuado del tema propuesto. Indicó la naturaleza jurídico procesal del instituto. Pocos recursos de oratoria, sin inflexiones. No realizó cierre del tema desarrollado.

Estimo asignar **24 (veinticuatro) puntos**.

32. Elizabeth Karina López. Trata de personas con fines de explotación sexual. Marco internacional. Ley 26.364. Medios comisivos. Consentimiento. Vulnerabilidad.

Realizó la presentación del tema enfocando el punto de vista histórico. Enuncia principios constitucionales. Cita el Protocolo de Palermo. Explica la ultrafinalidad contenida en las figuras típicas. Distingue entre explotación de mayores y menores de edad. Definió las situaciones de abuso y vulnerabilidad. Explicó el problema del consentimiento. Hizo una presentación detallada del tema.

Estimo asignar **30 (treinta) puntos**.

33.- Santiago Markevich. Secuestro extorsivo. Actuación del fiscal.

Realiza la presentación de su tema inscribiendo el mismo en el marco normativo de la actuación del fiscal. Indica el paso al sistema acusatorio. Alude al crecimiento de los secuestros y al complejo panorama socio económico que lo enmarca. Reseña las iniciativas legislativas al respecto. Desarrolla el tema con solvencia y profundidad. Alude a resoluciones de la PGN. Discurso muy fluido. Analiza la función del fiscal en estas investigaciones. Responde adecuadamente las preguntas formuladas por el tribunal.

Estimo corresponde asignar **32 (treinta y dos) puntos**.

34. Carlos Adrián Martínez. Secuestro extorsivo. Actuación del fiscal.

Buena presentación del tema. Lenguaje correcto. Se interroga acerca de las causas de este aumento de criminalidad. Alude a las leyes 25.742 y 25.760. Referencia la resolución 79/11 de la PGN. Buen desarrollo argumental lo que indica conocimiento del tema que expone. Solvencia y profundidad en su alocución.

Estimo asignar **32 (treinta y dos) puntos.**

35.- Laura Elena Mazafferri. Acusación alternativa y hecho diverso. Defensa en juicio. Congruencia.

Realiza una muy buena presentación del tema. Formula algunas aclaraciones relativas a la función para el cargo que concurra. Indica que el derecho procesal es derecho constitucional garantizado. Cita Fermín Ramírez de la Corte Interamericana. Desarrolla principios fundamentales con citas de doctrina. Refiere los posibles campos de aplicación de la acusación alternativa. Cita los casos Luque, Carrascosa y Zircovich. Formula propuesta de Maier relacionado con el factor sorpresa para la tarea de la defensa. Muy buen desarrollo y gran contenido argumentativo.

Estimo asignar **40 (cuarenta) puntos.**

36.- María Cecilia Mc Intosh. Plazo razonable de duración del proceso. Marco internacional. Relación con la prisión preventiva y la excarcelación.

Correcta presentación. Buena expositora. Presenta el tema con poca sistematización. Buen desarrollo del tema. Da el marco internacional aplicable. Evidencia algunas lagunas en la preparación del tema elegido.

Estimo asignar **24 (veinticuatro) puntos.**

37.- Rafael Medina. El delito de contrabando. Marco legal.

Presentación del tema en forma confusa. Define el bien jurídico tutelado y las acciones típicas del delito de contrabando. Cita fallo Legumbres. Cita figuras básicas y las agravadas. Realiza una consulta excesiva con el material escrito que posee. Su exposición excedió el tiempo acordado, lo que evidencia falta de planificación de la exposición.

Estimo asignar **20 (veinte) puntos**.

38. Omar Gabriel Orsi. Facultades del fiscal en causas delegadas.

Buena presentación del tema elegido. Enumera las facultades del fiscal y las prohibiciones. Afirma que rige el principio de la actividad probatoria. Poca sistematicidad en el desarrollo del tema elegido. Desarrolla el tema en forma adecuada. Poca capacidad de oratoria. No responde adecuadamente las preguntas del tribunal.

Estimo asignar **24 (veinticuatro) puntos**.

39.- Patricio Abelardo Palisa. Plazo razonable de duración del proceso. Marco internacional. Relaciones con la prisión preventiva y la excarcelación.

Presentación del tema en forma adecuada. Cita normativa internacional. Cita y comenta el fallo Mattei. Desarrolla los criterios de la Comisión Europea de DDHH. Desarrolla el tema con solvencia y en el tiempo adecuado. Se interroga sobre el rol del Ministerio Público Fiscal sobre el plazo razonable.

Estimo asignar **28 (veintiocho puntos)**

40.- Guido S. Pernía. Administración fraudulenta. Pluralidad de hechos. Rendición de cuentas.

Presentación del tema en forma correcta. Identifica al sujeto activo y pasivo del delito y los define. Desarrolla el tema en forma adecuada pero con escasa profundidad. Mal manejo del tiempo, pues no utilizó ni la mitad del plazo que tenía asignado. Ello ha derivado en una presentación muy escueta y con poco lucimiento.

Estimo asignar **20 (veinte) puntos**.

41.- Juan Manuel Portela. Investigación preliminar del fiscal.

Presenta el tema desde el rol del Ministerio Público Fiscal fijado por la CN y la ley orgánica. Desarrolla el tema con gran solvencia y adecuados conocimientos. Buen uso

del lenguaje jurídico. Analiza las distintas atribuciones legales del Ministerio Público Fiscal y las reservadas al juez de la causa. Argumentación bien fundamentada.

Estimo asignar **40 (cuarenta) puntos**.

42.- Leonidas Ariel Quintela. Utilización en el proceso de grabaciones aportadas por la víctima.

Buena presentación del tema. Revela los principios constitucionales afectados y normas legales en juego. Informa de la ley de telecomunicaciones. Estima de interés la distinción entre la incorporación prueba al proceso y su posterior validación judicial. Buen desarrollo argumental. Cita una esquematización del tema conforme la teoría del delito que no parece resultar adecuada. Se pregunta acerca de las investigaciones periodísticas y los límites de las mismas.

Se estima asignar **24 (veinticuatro) puntos**.

43. Gabriel Ignacio Reos. Secuestro extorsivo. Actuación del fiscal.

Realiza presentación correcta del tema. Habla de la investigación en cabeza del fiscal. Menciona fallos referidos al tema. Menciona y comenta el precedente Alabi de la CSJN. Le falta sistematicidad al desarrollo del tema elegido. Del contexto de su intervención surgen dudas acerca del contenido del dolo. Exposición que revela falta de conocimientos sobre el tema elegido.

Se estima asignar **20 (veinte) puntos**.

44.- Juan Trujillo. Secuestro extorsivo. Actuación del fiscal.

Realiza una presentación correcta del tema. Informa de la tipicidad de las normas y de cuestiones de índole procesal. Identifica los verbos típicos y la naturaleza de los bienes jurídicos en juego. Se entiende que es correcto el desarrollo de tema. Bien fundamentado. Le faltó explayarse acerca del ámbito de actuación del fiscal.

Se estima asignar **30 (treinta) puntos**.

45. Elena Marisa Vázquez. Plazo razonable de duración del proceso. Marco internacional. Relaciones con la prisión preventiva y la excarcelación.

Correcta la presentación del tema. Estima que la seguridad jurídica se concreta en un proceso rápido. Analiza el fallo Matei dando cuenta que el plazo razonable es una garantía constitucional incluida dentro de la garantía de la defensa en juicio. Analiza jurisprudencia de organismos internacionales. Buena argumentación. Exposición consistente y ordenada.

Se estima asignar **32 (treinta y dos) puntos**.

46. Diego Velasco. Valor probatorio de las comunicaciones telefónicas: comunicación entre imputado y víctima.

Buena presentación del tema con anclaje en preceptos constitucionales y normas internacionales de DDHH. Cita los principios constitucionales en juego y analiza sus prioridades. Buena argumentación la que desarrolla, demostrando conocimiento y preparación en el tema elegido. Cita y comenta fallos jurisprudenciales.

Se estima asignar **32 (treinta y dos) puntos**.

47.- María Eugenia Zabalegui. Régimen de las excarcelaciones. Excepciones.

Buena la presentación del tema que realiza. Argumenta desde principios constitucionales y normas internacionales de DDHH. Analiza las normas procesales en vigencia. Cita el fallo Barbará y su implicancia en el régimen de las excarcelaciones. Fija su postura con relación a las excarcelaciones en causas de lesa humanidad. Argumentación consistente y con buenos fundamentos lo que demuestra conocimiento y preparación en el tema elegido.

Se estima asignar **32 (treinta y dos) puntos**.

En conclusión, las calificaciones propuestas para los exámenes rendidos por los 47 (cuarenta y siete) concursantes, ordenados alfabéticamente, son las siguientes:

	Participante	Escrito	Oral
1	AGÜERO ITURBE, José Luis	20	28
2	ALVAREZ, Karina Andrea	25	24
3	BEBER, Luciana	22	32
4	BERNARDI, Germán	25	38
5	BUENAVENTURA, Matías Ariel	45	30
6	BUOMPADRE DEL BUONO, Pablo Nicolás	20	40
7	BURELLA ACEVEDO, Juan Marcelo	50	40
8	CARESTIA, Agustín	20	32
9	COMA, Julia Emilia	42	28
10	CUPITO, Javier Alejandro	40	28
11	CZIZIK, Nicolás	50	40
12	DE FILIPPI, María Virginia	40	32
13	DE GUZMÁN, Mariano Enrique	42	28
14	DE LA CANAL, Victorio Martín	20	20
15	DI LELLO, Matías Felipe	30	20
16	ERGUY, Clarivel	36	28
17	FAIENZO, Andrea Silvina	36	36
18	FERNÁNDEZ BEDOYA, Aristides Norberto	25	20
19	FERNÁNDEZ, Lilian Isabel	48	32
20	FERNÁNDEZ, Marcos Andrés	40	24
21	FILIPPINI, Leonardo Gabriel	55	40
22	FILLIA, Leonardo César	50	24
23	GIMENA, Fernando Gustavo Javier	40	28
24	GOMEZ BARBELLA, Leonel Guillermo	36	32
25	GUILLEN CORREA, Gema Raquel	30	24
26	IRUSTA, Matías Rafael	15	10
27	ITURRALDE, Mariano	30	28
28	KISHIMOTO, Claudio Rodolfo	40	32
29	LARRIERA, Pablo Esteban	30	32
30	LEALE, Pablo Germán	36	32
31	LEIVA, Ricardo Daniel	15	24
32	LOPEZ, Elizabeth Karina	40	30
33	MARQUEVICH, Santiago	40	32
34	MARTÍNEZ, Carlos Adrián	40	32
35	MAZZAFERRI, Laura Elena	58	40
36	MC INTOCH, María Cecilia	40	24
37	MEDINA, Rafael	15	20
38	ORSI, Omar Gabriel	45	24
39	PALISA, Patricio Abelardo	30	28
40	PERNIA, Guido Sebastián Alberto	25	20
41	PORTELA, Juan Manuel	45	40
42	QUINTELA, Leónidas Ariel	40	24
43	REOS, Gabriel Ignacio	42	20

44	TRUJILLO, Juan	45	30
45	VAZQUEZ, Elena Marisa	40	32
46	VELASCO, Diego	36	32
47	ZABALEGUI, María Eugenia	36	32

Saludo a los Señores integrantes del Jurado con distinguida consideración.

Graciela Fernández Vecino